

REGLAMENTO DEL CICLO DE VERANO 2022- 0

BASE LEGAL

Art. 1º. El presente Reglamento tiene como base legal lo siguiente:

- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, Art. N° 125. Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM.
- Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua. Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 509-2019-UNAM.
- Reglamento de cursos dirigidos y evaluación extraordinaria, aprobado con R.C.O N° 0510-2019-UNAM.

OBJETIVO:

Art. 2º. Establecer las normas que rigen para el desarrollo del Ciclo de Verano 2022-0 en la Universidad Nacional de Moquegua, solo para el Año académico 2022.

FINALIDAD:

Art. 3º. Contribuir a un adecuado procedimiento de recuperación académica de los estudiantes que se encuentran desaprobados en asignaturas, hasta el semestre académico 2021-2 en la Universidad Nacional de Moquegua.

ALCANCE:

Art. 4º Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, tienen alcance para su cumplimiento y aplicación a estudiantes desaprobados, docentes e instancias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Moquegua.

RÉGIMEN DE ESTUDIOS

Art. 5º Se entiende por crédito académico al valor atribuido a cada asignatura, de acuerdo con el tiempo dedicado a ella y al tipo de trabajo desarrollado. Un crédito (en ciclo regular) es equivalente a una hora semanal de clase teórica o dos (02) horas de prácticas. Para obtener los créditos de una asignatura, el estudiante debe cumplir con todas las exigencias de la misma.

Art. 6° El Ciclo de Verano se desarrolla durante ocho (08) semanas, entre los meses de enero, febrero y marzo del 2022, con la finalidad de permitir a los estudiantes recuperar las asignaturas desaprobadas. Debiendo realizar el doble de horas teóricas y prácticas que permitan lograr el creditaje de la asignatura.

Art. 7° Los sílabos a desarrollarse en el Ciclo de Verano deberán entregarse como plazo máximo de una semana antes del dictado de clases y deberán ser elaborados conforme a las sumillas correspondientes.

Art. 8° Los planes de sesión de aprendizaje se realizarán en base al sílabo de la asignatura; en el caso que se produjera alguna modificación en los planes de sesión de aprendizaje, estos deberán ser autorizados por el Coordinador del Ciclo de Verano de la Facultad.

Art. 9° La hora académica tiene una duración de 50 minutos. Los horarios serán diseñados por los Coordinadores del Ciclo de Verano de las Facultades, de acuerdo con las necesidades y exigencias académicas.

Art. 10° El estudiante será asignado a un aula de acuerdo con la asignatura y la Escuela Profesional correspondiente. A cada asignatura le corresponde un horario establecido, el estudiante deberá regirse por el horario y sección asignada.

Art. 11° La asistencia a clases teóricas y prácticas programadas es obligatoria. El estudiante no podrá rendir examen final de ninguna asignatura en la que acumule un porcentaje mayor o igual al 30% de inasistencias.

Art 12° Si la inasistencia del estudiante fuera por motivos de salud, deberá presentar un documento de justificación, en un plazo no mayor de dos (02) días de reincorporado a sus actividades académicas, adjuntando el certificado médico; para efectos de justificar su inasistencia.

Art. 13° El docente tomará asistencia al inicio de cada sesión de clases vía sistema. El estudiante que no se encuentre presente al momento de tomarse lista incurre en inasistencia.

Art. 14° Si la sesión de una clase no fue dictada, el docente, bajo su responsabilidad, acordará con los estudiantes el día y hora de su recuperación, previa comunicación al Coordinador del Ciclo de Verano.

COORDINADORES DEL CICLO DE VERANO

Art. 15° El coordinador es el responsable del cumplimiento de las actividades académicas y administrativas durante el Ciclo de Verano.

Art. 16° Los coordinadores del ciclo de verano, son docentes ordinarios o contratados por la Universidad Nacional de Moquegua y designados por la Coordinación de Facultad. De acuerdo con el siguiente detalle: 02 coordinadores ciclo de verano para la Facultad de Ingeniería y Arquitectura y 01 coordinador de ciclo de verano para la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas.

Art. 17° En un plazo máximo de siete días de culminado el Ciclo de Verano, deben entregar un informe final al Coordinador de Facultad, el mismo que debe elevarse a Vicepresidencia Académica. El informe final constituye un documento con el resumen de las actividades llevadas a cabo en el Ciclo de Verano 2022 - 0, donde se detallará la siguiente información:

- Estudiantes matriculados por asignatura
- Récord de asistencia de docentes ordinarios y contratados
- Detalle presupuestal de ingresos, egresos y saldos

DOCENTES PARA EL CICLO DE VERANO

Art. 18° Los docentes del Ciclo de Verano serán seleccionados por los Coordinadores del Ciclo de Verano de las respectivas Facultades, teniendo en cuenta los requisitos que exige las normas vigentes y según las asignaturas a dictarse.

Art. 19° Ningún docente en el Ciclo de Verano, puede tener a cargo la asignatura que ha dictado en el año académico 2021.

Art. 20° El criterio para asignar carga académica a los docentes, se dará según el siguiente orden de prioridad:

- Docente Ordinario
- Docente Contratado con experiencia universitaria.

Art. 21° Los docentes ordinarios y contratados en el Ciclo de Verano, brindarán el dictado de clases bajo la modalidad de locación de servicios, por lo cual deberán emitir su respectivo recibo por honorarios para la gestión de sus pagos.

Art. 22° Los docentes seleccionados para dictar las asignaturas en el Ciclo de Verano debido a su característica intensiva, sólo podrán dictar como máximo dos asignaturas en el Ciclo de Verano 2022-0.

Art. 23° La carga académica será asignada por el Coordinador del Ciclo de Verano 2022-0 de la Escuela Profesional, consolidada en la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, y aprobada por la Comisión Organizadora mediante la correspondiente Resolución.

Art. 24° En caso que un docente acumule 02 inasistencias injustificadas por asignatura, el Coordinador del Ciclo de Verano asignará a otro docente para reemplazarlo.

Art. 25° Son responsabilidades del docente:

1. Asistir puntualmente al dictado de clases en los horarios programados.
2. Elaborar y registrar el sílabo: en la plataforma del módulo.
3. Registrar la asistencia de los estudiantes mediante el sistema docente.
4. Registrar el avance académico.
5. Culminar las metas trazadas según los sílabos correspondientes.
6. Registrar las notas finales en el sistema web habilitado para tal fin, en los plazos establecidos.
7. Presentar el control de asistencia de estudiantes, registro de notas y las actas finales al Coordinador del Ciclo de Verano de la Escuela Profesional.

8. Cumplir con los Estatutos, Reglamentos y demás normas que regulen el comportamiento de los docentes; asimismo practicar los valores garantizando el prestigio de la Universidad, tanto al interior como al exterior de la UNAM.
9. En caso de inasistencias (máximo 02), sean estas justificadas o injustificadas, el docente debe recuperar las horas no dictadas. La recuperación de clases debe hacerse, de ser posible, dentro de la semana en la que ocurrió la inasistencia e informar inmediatamente al Coordinador del Ciclo de Verano. Las inasistencias injustificadas serán obligatoriamente objeto de descuento.

DE LAS INSCRIPCIONES Y SOLICITUDES

Art. 26° La inscripción es un paso previo a la matrícula y se realiza en la Escuela Profesional correspondiente, registrando código y nombres completos de los estudiantes que solicitan la apertura de una asignatura determinada para ser considerado en el Ciclo de Verano 2022-0; (de acuerdo con el calendario verano 2022-0).

Art. 27° Los estudiantes registrados en la inscripción deben asegurar su participación en forma grupal y solicitar al Coordinador del Ciclo de Verano de la Escuela Profesional adjuntando a esta solicitud el Voucher o recibo que acredite que han pagado la totalidad del costo de la asignatura que asciende a S/. 2 000.00 soles.

Monto que debe ser dividido entre los participantes del grupo, siendo que cada grupo podrá tener un máximo de 25 participantes.

Art. 28° El Coordinador del Ciclo de Verano, remitirá a la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, la autorización para proseguir con la matrícula.

Si existen estudiantes de diferentes Escuelas Profesionales, que han desaprobado en asignaturas que por su contenido silábico tienen similitud igual o mayor a un 80%; podrán elegir matricularse en la Escuela Profesional (de la misma Facultad) que tenga más estudiantes por matricularse con el fin de realizar la recuperación académica con un mismo docente de especialidad de la asignatura. La evaluación de la equivalencia de las asignaturas será verificada y/o establecida por el Coordinador del Ciclo de Verano de la

Escuela Profesional.

DE LAS MATRÍCULAS

Art. 29° La matrícula es el acto formal y voluntario que un estudiante cumple antes del inicio de Ciclo de Verano de Recuperación Académica en los plazos establecidos.

Art. 30° Recibido las solicitudes de apertura de asignaturas de ciclo verano 2022-0, DASA, procederá a efectuar las matrículas en cada una de las asignaturas solicitadas, previa validación de la información remitida por los coordinadores del ciclo de verano, considerando los grupos correspondientes.

Art. 31° La matrícula en una asignatura será contabilizada en el acumulado de la misma.

Art. 32° El número máximo de créditos en los que se puede matricular un estudiante en el Ciclo de Verano es el correspondiente a dos asignaturas, siempre y cuando no exista incompatibilidad horaria dado que la asistencia es obligatoria.

Art. 33° Para matricularse en una asignatura en Ciclo de Verano, con fines de recuperación, el estudiante debe acreditar haber llevado la asignatura correspondiente durante los ciclos regulares anterior(es) y haber desaprobado la asignatura con una nota mayor o igual a 7.

Art. 34° La matrícula es responsabilidad del estudiante, quien puede ser asesorado por un docente y/o coordinador de ciclo de verano. No se acepta la anulación parcial o total de la matrícula, devolución de dinero o transferencia a otro rubro. En la modalidad del Ciclo de Verano ningún estudiante será exonerado del pago correspondiente.

Art. 35° Se encuentran prohibidas las matrículas de los estudiantes que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento. La Dirección de Actividades y Servicios Académicos es responsable de verificar que las matrículas de los estudiantes cumplan con los prerrequisitos y otros que correspondan.

Art. 36° El pago por concepto de matrícula se realizará en la Unidad de Contabilidad y Tesorería de Moquegua e Ilo de la UNAM.

DE LAS EVALUACIONES

Art. 37° La calificación de las evaluaciones es vigesimal, es decir tendrán como nota mínima cero (00) y como nota máxima veinte (20). Sólo en el promedio final de la asignatura, toda fracción en las notas igual o mayor a 0.5 es redondeada al entero superior.

Art. 38° En el Ciclo de Verano no se contempla exámenes sustitutorios.

Art. 39° La entrega de las evaluaciones calificadas se realizará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas después de su aplicación, momento en el cual el docente tiene la obligación de presentar la solución del examen.

Art. 40° Los estudiantes que tengan alguna observación sobre la calificación, podrán presentar su reclamo al docente en el aula. En caso el estudiante considere necesario podrá presentarlo por escrito al Coordinador del Ciclo de Verano de la Escuela Profesional.

ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL

Art. 41° Los recursos que se recauden producto de las matrículas del Ciclo de Verano se utilizarán con prioridad para el pago de los docentes que dictaron las asignaturas en el Ciclo de verano y de los Coordinadores del ciclo de verano y otro personal que se considere necesario para el desarrollo de la actividad académica. Los saldos que se pudieran generar serán considerados como Recursos Directamente Recaudados de la Universidad Nacional de Moquegua y serán distribuidos en las siguientes proporciones: 30% UNAM, 70% Escuelas Profesionales, posterior a los gastos de todas las obligaciones que demande el ciclo de verano 2022-0.

Art. 42° El saldo que corresponde a la Escuela Profesional puede ser utilizado para adquisición de materiales, equipos y/o insumos necesarios para el desarrollo de labores

académicas y/o administrativas de la Escuela Profesional correspondiente.

Art. 43° Los pagos a los docentes ordinarios y contratados se realizarán mediante pago único al finalizar el Ciclo de Verano 2022-0, el mismo que tiene como tiempo máximo de 45 días calendario.

Art. 44° El pago del coordinador por todo el Ciclo de Verano 2022-0 asciende a S/ 2, 000 soles.

Art. 45° El pago a los docentes por el dictado de cada asignatura, se realiza de acuerdo con la siguiente escala:

Asignatura (en ciclo regular)	N° Horas/semana (en ciclo verano)	pago (por asignatura)
De 6 horas	12	S/ 1 728.00
De 5 horas	10	S/ 1 440.00
De 4 horas	8	S/ 1 152.00
De 3 horas	6	S/ 864.00

Art. 46° Cada Coordinador de Ciclo de Verano, en el caso de ser necesario, contará con un personal de apoyo administrativo. El pago de este personal se efectuará por Recibo por Honorarios.

Art. 47° Las funciones del personal de apoyo son:

- Efectuar los trámites correspondientes de matrículas de estudiantes.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de los estudiantes a matricular en el ciclo 2022-0. Concordantes con el presente Reglamento.

CRONOGRAMA DE CICLO VERANO 2022-0

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Inscripciones y recepción de solicitudes	Secretaria de cada Escuela Profesional	03 al 10 de enero 2022
Matrícula	Sede Moquegua: Dirección de Actividades y Servicios Académicos (DASA)	04 al 10 de enero 2022
	Filial Ilo: Secretaría de coordinación	
Inicio de Clases	Escuela Profesional	10 de enero 2022
1er. Registro de Notas al Sistema	Escuela Profesional	04 de febrero 2022
Exámenes finales	Escuela Profesional	25 de febrero 2022
Finalización de Clases	Escuela Profesional	04 de marzo 2022
Cierre de Sistema Académico y entrega de Actas 2022-0	Sede Moquegua: Dirección de Actividades y Servicios Académicos (DASA)	04 al 09 de marzo 2022
	Filial Ilo: Secretaría de coordinación	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. La matrícula de una asignatura desaprobada por segunda o tercera vez puede ser desarrollada en el ciclo verano 2022-0.

SEGUNDA. Para el **ciclo verano 2022-0**, las clases se realizarán de manera virtual y/o semipresencial, según los horarios establecidos en cada una de las Escuelas Profesionales, el mismo que será adaptado de acuerdo con las nuevas medidas sanitarias a nivel Nacional.

Sobre el ciclo verano 2022-0, las clases se realizarán, exclusivamente en los turnos mañana y tarde.

TERCERA. Los docentes que ejerzan la enseñanza académica deberán ser docentes con experiencia y grado académico estipulado por la Ley Universitaria N° 30220, acorde al art. 82 inc. 82.1.

CUARTA. Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas en primera instancia por el coordinador del ciclo verano y en última instancia por el coordinador de la facultad y/o Vicepresidencia Académica.